

---

**Ley Nº 5570 - Decreto Nº 1706**  
**ESTABLÉCESE LA DIFUSIÓN CON CARÁCTER OBLIGATORIO DE TEMAS FOLCLÓRICOS**  
**Y DANZAS NATIVAS DE AUTORES CATAMARQUEÑOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS**  
**EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY

ARTICULO 1º.- Establécese la interpretación, con carácter obligatorio, de temas folclóricos y danzas nativas de autores catamarqueños, o interpretaciones que reflejen, costumbres, lugares y tradiciones de la Provincia de Catamarca, en establecimientos educativos de gestión pública y privada con aporte estatal.

ARTICULO 2º.- Lo señalado en el artículo precedente, será de aplicación obligatoria en los actos escolares, sean estos de Forma Uno o Forma Dos y en los espacios de recreación, debiendo ser incorporado por los docentes en «números alusivos» para interpretación del alumnado.

ARTICULO 3º.- Invítase a las municipalidades con sistema educativo municipal y a las escuelas dependientes de la Universidad Nacional de Catamarca a adherir a la presente Ley.

ARTICULO 4º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del ciclo lectivo siguiente al año de aprobación de la misma.

ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del término de noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**Registrada con el Nº 5570**

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-04-2025 02:20:52

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa